



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Procesos : Ordinario Laboral
Radicaciones : 41001-31-05-002-2020-00338-01
Demandantes : ROSALBA CANO YARA
Demandados : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES; y FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Procedencia : Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Admite recursos de apelación y consulta de la Sentencia.

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Presentados y sustentados oportunamente los recursos de apelación interpuestos por las entidades demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva (H.) de fecha 23 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 66 y 82 del C.P.T. y de la S.S., y por reunir las condiciones previstas en el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S., se RESUELVE:

1.- ADMITIR los recursos de apelación presentados por la parte demandada, contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 23 de mayo de 2022, en el efecto suspensivo.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

2.- ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia de primera instancia y en favor de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Notifíquese y Cúmplase,

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada.

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeabc721033a506680657575fb8d638898b576a4a05689ffb722cce67507d9bb**

Documento generado en 26/10/2022 04:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>